



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Sábado 14 de marzo de 1953

Núm. 73

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE HACIENDA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Orden</i> de 23 de febrero de 1953 por la que se habilita, con carácter provisional, la playa de Veneguera, en la isla de Gran Canaria, para embarque de frutos y desembarque de abonos 1389	
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al tercer trimestre del pasado año 1385		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Rectificando la <i>Orden</i> de 25 de febrero de 1953 por la que se publica una relación de personal de los Ejércitos de Tierra y Aire al cual se le concede el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con la situación de «reemplazo voluntario» 1367		<i>Orden</i> de 27 de febrero de 1953 por la que se declara constituida la Agrupación de los Municipios de San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá y Masias de San Hipólito de Voltregá, de la provincia de Barcelona, al sólo efecto del sostenimiento de un Secretario común, con capitalidad en San Hipólito de Voltregá ... 1389	
Rectificando la <i>Orden</i> de 4 de marzo de 1953 por la que se clasifican para solicitar destinos de primera clase, correspondientes a la Ley de 15 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), a diferentes Oficiales de la Escala Auxiliar del Ejército de Tierra y Suboficiales de los Ejércitos de Tierra y Aire 1387		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden</i> de 30 de enero de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Parque Móvil de los Ministerios Civiles 1389	
<i>Orden</i> de 6 de marzo de 1953 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de tercera del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Honorino Martínez Domínguez, Aspirante al expresado Cuerpo 1387		<i>Otra</i> de 5 de febrero de 1953 por la que se nombra Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago a don José Luis Lacruz Berdejo 1390	
MINISTERIO DEL EJERCITO		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Órdenes</i> de 23 de febrero de 1953 por las que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Tenientes de Infantería (E. A.) que se citan, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española 1388		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales. — Convocatorias de ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial 1390	
<i>Orden</i> de 24 de febrero de 1953 por la que se destina a las dependencias farmacéuticas que se citan al personal de la Escala de Complemento del Arma de Artillería que se relaciona 1388		TRABAJO.—Instituto Nacional de la Vivienda. — Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de seis «viviendas protegidas» en Cádiz 1390	
<i>Otra</i> de 25 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos 1388		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. — Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-3-1953 1391	
<i>Otra</i> de 25 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos 1388		Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan 1392	
		AGRICULTURA. — <i>Dirección General de Agricultura.</i> — Disponiendo se libren a favor de los Centros Agronómicos que se indican las cantidades que se detallan 1391	
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de febrero de 1953 por la que se conceden en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles los ascensos reglamentarios correspondientes al tercer trimestre del pasado año.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, aprobado por Ley de 23 de diciembre de 1947, y para cubrir las

vacantes habidas durante el tercer trimestre del pasado año.

Esta Presidencia ha tenido a bien ascender a las categorías que se expresan, con los sueldos inherentes a las mismas y antigüedad para todos los efectos, incluso los económicos, que se indican, a los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta.

Los Porteros ascendidos por la presente *Orden*, procedentes de personal retirado de las Fuerzas Armadas, percibirán el setenta y cinco por ciento del haber asignado en Presupuestos a su nuevo empleo, conforme a lo preceptuado

en el artículo 37 del repetido Estatuto. Por los Ministerios respectivos se le expedirán los títulos de sus nuevos empleos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1953.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Ordenador Central de Pagos.

Relación de ascensos de Porteros de los Ministerios Civiles correspondientes al tercer trimestre de 1952.

NOMBRES	Número de la Clase anterior	Ministerio o Centro a que pertenecen	Antigüedad que les corresponde	Motivo del ascenso	Turno
A Mayores principales					
Mariano Ramos Tejedor	165	Universidad de Valladolid	8-8-52	Jubilación de Cayetano Horeche	1.º
Francisco Serrano Fernández	131	Universidad de Zaragoza	12-8-52	Idem de José Groch	2.º
Rufino Cañén Barrera	65	Delegación de Hacienda de Zaragoza	8-9-52	Idem de Regino Rodríguez	Idem.
A Mayores de primera					
Miguel González Corrada	197	Ministerio de la Gobernación	1-7-52	Defunción de Daniel de León	1.º
Frayviano Arribas Olarte	141	Idem	1-7-52	Jubilación de Pedro Gastón	2.º
Tomás Conteno Quirós	106	Idem	4-7-52	Idem de Manuel Guerrero	1.º
Carmelo López Plaza	143	Ministerio de Hacienda	20-7-52	Defunción de Severino Burgos	2.º
Juan A. Ramos García	113	Ministerio de Educación Nacional	1-8-52	Jubilación de Ignacio Sesilla	1.º
Mariano Albira Mercadal	146	Idem	8-8-52	Ascenso de Mariano Ramos	2.º
José Julio Valcárcel Ramírez	114	Ministerio de la Gobernación	12-8-52	Idem de Francisco Serrano	1.º
Angel Grullán García	150	Ministerio de Educación Nacional	8-9-52	Idem de Rufino Cañén	2.º
Adolfo Peña García	116	Ministerio de Hacienda	18-9-52	Jubilación de Francisco Iocca	1.º
A Mayores de segunda					
José Ibáñez Lantigua	189	Ministerio de la Gobernación	1-7-52	Ascenso de Miguel González	2.º
Felipe Fernández de Gamboa y Fernández de Gamboa	200	Ministerio de Hacienda	1-7-52	Idem de Flaviano Arribas	1.º
Isidoro Tomás Capelaza Gil	202	Idem	19-7-52	Idem de Tomás Conteno	2.º
Manuel Hernández Vargas	201	Idem	19-7-52	Defunción de Eladio Corral	1.º
Anastasio Martín García	204	Ministerio de Educación Nacional	20-7-52	Idem de Luis Hernández	1.º
Lorenzo Castaño Antón	203	Ministerio de Hacienda	1-8-52	Ascenso de Carmelo López	2.º
Eusebio Sánchez Jiménez	206	Ministerio de Educación Nacional	8-8-52	Idem de Mariano Albira	1.º
Eusebio del Olmo Villanueva	205	Ministerio de Educación Nacional	8-8-52	Idem de Mariano Albira	1.º
Avelino Serrano Valera	450	Ministerio de Asuntos Exteriores	12-8-52	Defunción de Miguel Adán	2.º
Ignacio Mondéjar Ródenas	207	Presidencia del Gobierno	8-9-52	Ascenso de José J. Vakearcel	1.º
Felipe Ollas Moreno	211	Ministerio de Hacienda	18-9-52	Idem de Angel Guñán	2.º
Vidal Santamaría Pérez	208	Idem	18-9-52	Idem de Adolfo Peña	1.º
Manuel Fernández Quintana	213	Ministerio de la Gobernación	20-9-52	Defunción de Alejandro Vázquez	2.º
A Mayores de tercera					
Alejandro González Carril	S. D.	Ministerio de Justicia	1-7-52	Ascenso de José Ibáñez	2.º
Serafín Lalana Alkuskín	289	Ministerio de Trabajo	1-7-52	Idem de Felipe Fernández	1.º
Enrique Pastor Pastor	280	Ministerio de Educación Nacional	4-7-52	Idem de Isidoro T. Capelaza	1.º
Antonio Esquerdo Pérez	261	Presidencia del Gobierno	8-7-52	Defunción de José Jiménez	1.º
José S. Igado Márquez	262	Ministerio de Educación Nacional	10-7-52	Ascenso de Jacinto Nadal	1.º
Antonio Fons Hernández	263	Idem	18-7-52	Idem de Anastasio Martín	1.º
Jesús Díaz Arínaga	264	Ministerio de Justicia	1-8-52	Idem de Lorenzo Castaño	1.º
Evaristo González Gómez	285	Ministerio de Educación Nacional	8-8-52	Idem de Eusebio del Olmo	1.º
Lorenzo Hernández González	266	Ministerio de la Gobernación	8-8-52	Idem de Eusebio del Olmo	1.º
Manuel García Torres	267	Ministerio de Hacienda	10-8-52	Idem de Avelino Serrano	1.º
José García Santiago	268	Ministerio de Educación Nacional	12-8-52	Defunción de Jacinto Nadal	1.º
Joaquín Serna Martínez	269	Ministerio de Hacienda	2-9-52	Ascenso de Ignacio Mondéjar	1.º
Al reingreso de un excedente					
Leandro López Bayona	271	Ministerio de Hacienda	18-9-52	Jubilación de Juan Cabrera	1.º
Antonio Santos Arellano Elejalde	272	Idem	18-9-52	Ascenso de Vidal Santamaría	1.º
Antonio Navarro García	273	Ministerio de la Gobernación	20-9-52	Idem de Manuel Fernández	1.º
Julio Borrella Rincón	274	Ministerio de Justicia	20-9-52	Defunción de Martín Guerra	1.º
A Porteros primeros					
Francisco Iglesias González	S. N.	Ministerio de la Gobernación	1-7-52	Ascenso de Alejandro González	2.º
Manuelo Jorge Leandro	301	Ministerio de Hacienda	1-7-52	Ascenso de Serafín Lalana	1.º
Alfonso Pérez Escudero	392	Idem	4-8-52	Ascenso de Enrique Pastor	1.º
Bernabé Rodríguez García	363	Idem	8-7-52	Idem de Antonio Esquerdo	1.º
Santiago García Vega	304	Idem	10-7-52	Idem de José S. Igado	1.º

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES de 23 de febrero de 1953 por la que se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, a los Tenientes de Infantería (E. A.) que se citan por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» núm. 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de febrero de 1953, al teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Garrido Huete por su permanencia en los Territorios del África Occidental Española y con cargo a su presupuesto autónomo.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 53) y reunir las condiciones que determina el apartado a) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («D. O.» número 73), se concede la Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Teniente de Infantería (E. A.) don José Olmo Gallego, por su permanencia en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Madrid, 23 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 21 de febrero de 1953 por la que se destina a las dependencias farmacéuticas que se citan al personal de la Escala de Complemento del Arma de Artillería que se relaciona.

Con arreglo a lo dispuesto en el concurso anunciado por Orden de 23 de enero de 1953 («D. O.» núm. 25), para cubrir, en las condiciones que en esta Orden se determinan, vacantes de oficiales farmacéuticos del Cuerpo de Farmacia Militar, se destina a las Dependencias farmacéuticas que se indican al personal de la Escala de complemento del Arma de Artillería que a continuación se relacionan:

A la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán

Alferez de complemento de Artillería (farmacéutico) don Federico González Lorca, con residencia en Algeciras, calle Regino Martínez, 34.

A la Jefatura de Farmacia de la Comandancia General de Melilla

Alferez de complemento de Artillería (farmacéutico) don Modesto Alonso de la Huerga, del Laboratorio de Farmacia Militar de Tetuán.

Las Autoridades regionales, antes de facilitarles el oportuno pasaporte, exigirán a los interesados la presentación del título de Licenciado en Farmacia, copia notarial del mismo o resguardo de haber satisfecho su importe, y tomarán razón de los mismos, dando cuenta a este Ministerio.

Asimismo advertirán a los interesados la necesidad de pasar la revista de Comisario del próximo mes de marzo mediante justificante, de no estar incorporado a

su destino el día 1 de dicho mes y permitir oportunamente el ejemplar del revisado a la correspondiente Pagaduría Militar de Haberes.

Madrid, 24 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Unidad de Música del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.

RELACION DE VACANTES

Para Brigadas músicos

Una de oboe (con obligación de tocar el corno).

Una de violoncello (con obligación de tocar un instrumento de viento o percusión de uso en Banda de Música).

Una de contrabajo de cuerda (con igual obligación que la anterior).

Para Sargentos músicos

Una de violoncello (con igual obligación que para Brigada).

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Las tres primeras por Brigadas y Sargentos de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada.

b) La segunda por los Sargentos de los tres Ejércitos y Cuerpos indicados en el apartado a).

c) Las primeras y la segunda, por las clases de tropa de los tres Ejércitos, Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada, y por el personal civil que lo desee.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo así su instancia.

Edad: La edad de admisión en este concurso será la comprendida entre los veinte a treinta y cinco años. Los Brigadas y Sargentos podrán alcanzar la de cuarenta años.

Tercera. Las instancias, redactadas de puño y letra de los interesados, se dirigirán por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, debiendo acompañarse a las mismas los documentos siguientes:

Militares—Copia íntegra de la filiación y hoja de castigos y documentación que previene la norma XIV, inciso a), de la Orden de 21 de junio de 1949 («D. O.» número 138), con los informes a que hace referencia la norma III de la citada Orden.

Paisanos—Los documentos prevenidos en el inciso b) de la norma XIV de la Orden de 21 de junio de 1949 («D. O.» número 138), cursándose en la forma que determina la norma III de la Orden de referencia.

A las instancias podrán unir cuantos certificados e informes de méritos artísticos posean los solicitantes.

El plazo de admisión de instancias será el de dos meses, contados a partir de la publicación de esta Orden.

Cuarta. Recibidas las anteriores documentaciones los seleccionados serán convocados para realizar los exámenes en Madrid, en la Plana Mayor del Regimiento de la Guardia, y previo reconocimiento

médico, comparecerán ante el correspondiente Tribunal Examinador.

El examen se desarrollará con arreglo al programa que se exige para ingreso en las Músicas del Ejército de Tierra, publicado por Orden de 24 de agosto de 1945 («D. O.» núm. 201), con las siguientes adiciones:

a) La obra del ejercicio segundo será de libre elección del opositor y la interpretará acompañado al piano por un Profesor designado por el Regimiento de la Guardia. No obstante, el que lo desee podrá acudir al examen acompañado de un pianista de su elección.

b) Los Brigadas y Sargentos músicos que concurren al presente concurso-oposición quedarán exceptuados de realizar los ejercicios previos, primero y cuarto del programa citado.

Quinta. Todos los ejercicios serán eliminatorios y se calificarán de acuerdo con el resultado de cada uno, siendo considerado como mérito en el examen el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional los estudios del instrumento al que opositen. Así como los de solfeo, piano violoncello, contrabajo, armonía, etc., y cuantos estudios de validez oficial justifiquen haber realizado.

Sexta. Los opositores que obtengan plaza, causarán alta:

Los Suboficiales, con la categoría de la plaza para la que opositen.

El personal civil y los militares de categoría inferior a Suboficial, ingresarán como Brigadas o Sargentos músicos eventuales, en cuya situación permanecerán durante el plazo de dos meses para adquirir la formación militar suficiente.

Todos los que consigan plaza disfrutará de iguales devengos y gratificaciones que los de su mismo empleo del Regimiento de la Guardia.

Séptima. Los Brigadas y Sargentos músicos eventuales que al final de los dos meses que han de permanecer en la situación que señala la norma sexta, no hayan adquirido la formación militar suficiente, causarán baja definitiva en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo.

Madrid, 25 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 25 de febrero de 1953 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir vacantes en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Para cubrir vacantes en la Banda del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.

RELACION DE VACANTES

Dos de cornetas.

Segunda. Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por el personal de Banda que lleve, como mínimo, un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos, y los licenciados, de los mismos de esta especialidad, hasta el empleo de cabo primero inclusive.

b) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

c) Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

d) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

e) Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo

la correspondiente prueba de la especialidad.

Tercera. Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto del Reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 21 de junio de 1949 («D. O.» núm. 138).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta. Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concuerdan en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad, referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Madrid 25 de febrero de 1953.

MUNOZ GRANDES

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se habilita, con carácter provisional, la playa de Veneguera, en la isla de Gran Canaria, para embarque de frutos y desembarque de abonos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Francisco Quintana Rodríguez, vecino de Las Palmas (Canarias), en calidad de Presidente de la Comunidad Veneguera, por la que solicita se habilite en la isla de Gran Canaria la playa de Veneguera para el desembarque de toda clase de abonos, materiales de cultivo y empaquetado, maquinaria y repuestos necesarios a dicha explotación agrícola e hidráulica, así como para el embarque directo al Puerto de la Luz de los frutos producidos en las fincas del Valle de Veneguera, permitiéndose además que por la mencionada playa se efectúen operaciones de cabotaje;

Resultando que la petición se fundamenta en la circunstancia de que los transportes de plátanos, tomates y otros frutos y productos hortícolas que en gran escala se cosechan en dicho Valle han tropezado durante años con grandes inconvenientes a causa de la falta de comunicaciones terrestres, puesto que sólo se cuenta para ello con pistas estrechas y en malas condiciones, que van a enlazar a bastante distancia con la carretera general;

Resultando que asimismo se alegan los perjuicios que a tales vías de comunicación han ocasionado los recientes temporales, produciendo arrastres de importancia en los terrenos, con interrupción de dichas pistas en varios puntos, lo que da lugar a grandes quebrantos económicos, sobre todo en lo que respecta a frutos delicados que no admiten espera en su madurez;

Vistos los artículos 3.º y 203 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas;

Considerando que las razones aducidas por el solicitante son dignas de ser estimadas en cuanto guardan relación con el envío al Puerto de la Luz, por vía marítima, de los plátanos, tomates y demás frutos y productos hortícolas del Valle de Veneguera, siendo aconsejable habilitar con tales fines la playa del mismo nombre, aunque con carácter provisional en tanto no puedan utilizarse en forma viable otros medios de transporte, haciendo extensiva la habilitación, por idénticos motivos, al desembarque por la misma playa de toda clase de abonos que hayan de emplearse en los cultivos;

Considerando que respecto a los demás extremos de la petición es decir, al embarque o desembarque por el mismo punto tanto de maquinaria como de repuestos y material de cultivo y empaquetado, así como a permitir operaciones de cabotaje, no es aconsejable, en el orden fiscal, autorizar una habilitación basada en conceptos imprecisos y referida en términos genéricos a los artículos cuyo tráfico se pretende tanto más cuanto que las razones aducidas, si bien son de perfecta aplicación para dar salida con premura a los frutos y recibir abonos imprescindibles para su cultivo, no constituyen argumentos propios a la concesión en favor de la maquinaria y demás materiales citados;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I., ha acordado con carácter provisional y en tanto dure la anómala situación deducida de los recientes temporales sufridos en las Islas Canarias, habilitar la playa de Veneguera, en la isla de Gran Canaria, para el embarque, con destino al puerto franco de Las Palmas de los frutos y productos hortícolas cosechados en el Valle de Veneguera y para el desembarque de los abonos de todas clases propios para el cultivo en dicha zona y procedentes exclusivamente de otros lugares de la isla.

La Dirección General de Aduanas dará instrucciones a la Administración principal del puerto franco de Las Palmas a fin de regular la fiscalización de las operaciones que con esta habilitación se autorizan siendo de cuenta de los interesados cuantas dietas y gastos oficiales puedan derivarse de los embarques y desembarques que se realicen por la playa de la Veneguera, a la que se refiere la presente concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 23 de febrero de 1953.—Por delegación. Santiago Basanta

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de febrero de 1953 por la que se declara constituida la Agrupación de los Municipios de San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá, y Masías de San Hipólito de Voltregá, de la provincia de Barcelona, al sólo efecto del sostenimiento de un Secretario común, con capitalidad en San Hipólito de Voltregá.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la agrupación San Hipólito de Voltregá y Santa Cecilia de Voltregá a fin de incluir en la misma al Ayuntamiento de Masías de San Hipólito de Voltregá;

Resultando.—1.º Que el Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregá, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 1952, acordó aprobar el dictamen de la Comisión Municipal de Gobernación en el que se manifiesta el beneficio que supone el ingreso del Ayuntamiento de Masías de San Hipólito de Voltregá en la agrupación en el orden económico, ya que con los aumentos señalados a los funcionarios en el nuevo Reglamento se hace pre-

cisa la reducción de los mismos en lo posible.

2.º Que el Ayuntamiento de Santa Cecilia de Voltregá, en sesión extraordinaria de 3 de diciembre de 1952, acuerda adherirse en todo al Ayuntamiento de San Hipólito de Voltregá, por considerar que el ingreso en la agrupación del Ayuntamiento de Masías de San Hipólito de Voltregá es absolutamente necesario, a fin de dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y el Reglamento sobre señalamiento de sueldos para los empleados sujetos a su jurisdicción.

3.º Que el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local de Barcelona y el Gobernador civil informan favorablemente la solicitud, por considerar que la nueva Agrupación es conveniente;

Vistos el artículo 343 de la Ley de Régimen Local y el 188 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952;

Considerando: 1.º Que aunque no concurren las circunstancias generales respecto al censo de población, sin embargo, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 343 de la Ley de Régimen Local, por las condiciones de proximidad y no ser más de tres los Ayuntamientos, resulta conveniente la Agrupación.

2.º Que junto a esta condición de vecindad, el Ayuntamiento de Masías de San Hipólito de Voltregá reúne la de hallarse con excelentes comunicaciones con los otros dos Ayuntamientos, ya que está situado a unos 400 metros del casco urbano de San Hipólito de Voltregá, y la distancia entre ambos puede salvarse en pocos minutos y con comodidad, por lo que resulta muy fácil el desempeño de la Secretaría, añadiendo este nuevo Municipio todo lo que reporta un beneficio para las economías municipales.

Este Ministerio ha resuelto declarar constituida la Agrupación de los Municipios de San Hipólito de Voltregá, Santa Cecilia de Voltregá y Masías de San Hipólito de Voltregá, de la provincia de Barcelona, al sólo efecto del sostenimiento de un Secretario común, con capitalidad en San Hipólito de Voltregá, debiendo los Ayuntamientos respectivos elevar a este Ministerio, en el término de un mes, los Estatutos por los que haya de regirse la Agrupación, para su examen y aprobación, si procediese.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y el de las Corporaciones interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1953.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Parque Móvil de los Ministerios Civiles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al Parque Móvil de los Ministerios Civiles, en régimen de Consejo de Protección escolar;

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen todas las condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que

el Consejo de Protección escolar se hará cargo de la indemnización reglamentaria de casa-habitación que corresponde a los Maestros que se designen en su día y en tanto y cuanto que no se provean por quien corresponda de aquellas viviendas o indemnización; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito disponible del consignado en el presupuesto de gastos del pasado año de 1952 para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente dos Escuelas Nacionales de niños y cuatro de niñas con destino al Parque Móvil de Ministerio Civiles, de esta capital.

2.º Que las expresadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección escolar, que quedará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente honorario: El Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Ilustrísimo señor don Jesús Prieto Rincón, Ingeniero Director del Parque Móvil.

c) Vicepresidente: Don Agapito Suárez Redondo, Jefe de la Sección de Asuntos Sociales e Información del Parque Móvil.

d) Vocales: Excelentísimo y reverendísimo señor don Leopoldo Eijo y Garay, Patriarca de las Indias Occidentales o persona que él delegue; don Francisco Argos Madrazo, Inspector de Enseñanza Primaria; don Rafael Heras Montero, funcionario del Parque Móvil, y don Juan Sanz Heredero, obrero del Parque Móvil.

3.º La dotación de estas nuevas plazas de Maestro y Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para reemplazarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de Maestro y cuatro de Maestra Nacional, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al crédito

que para estas atenciones figuraba consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento del pasado año de 1952.

4.º Serán facultades del Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

5.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Protección escolar podrá solicitar la elevación de la creación a definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1953 por la que se nombra Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago a don José Luis Lacruz Berdejo.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Luis Lacruz Berdejo, Catedrático numerario de Derecho civil (primera cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientas pesetas una mensualidad extraordinaria, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuestos, y demás ventajitas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

b) Certificación de antecedentes penales.

c) Título de Perito Industrial o recibo de haber hecho efectivo el depósito de los derechos que previenen las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

d) Certificado médico de revacuna y certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

e) Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias solicitando ser admitidos a los grupos que deseen en cualquiera de las Secretarías de las tres Escuelas de Madrid, Barcelona y Bilbao en las horas de despacho marcadas en las mismas y dentro de los plazos siguientes:

Convocatoria de junio

Del 6 al 25 de abril, ambos inclusive.

Convocatoria de septiembre

Del 17 de agosto al 5 de septiembre, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilustrísimo señor Director de la Escuela respectiva debidamente reintegradas con pólizas de 1,55 pesetas, acompañando los documentos que antes se indican.

Aborarán por derechos de inscripción por cada grupo dos pesetas con cincuenta céntimos (2,50 pesetas) en metálico y cuatro pesetas (4 pesetas) por derechos de expedición de la tarjeta de identidad, los que se presenten por primera vez y una peseta (1 peseta) los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

Entregarán también un timbre móvil de 0,25 pesetas por cada grupo y dos más para los recibos correspondientes.

Los exámenes comenzarán en la primera decena del mes de junio y en la última decena del mes de septiembre, respectivamente, en los días y horas que hará públicos el Tribunal de Ingreso, sujetándose los aspirantes a las normas dictadas para esta clase de exámenes y a las que para la ejecución de los ejercicios dicte el Tribunal oportunamente.

Madrid, 13 de febrero de 1953.—El Presidente de la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial, Manuel Soriano.—Visto bueno: el Director general, Fernando Durán.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de seis «viviendas protegidas» en Cádiz.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de seis «viviendas protegidas» en Cádiz, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1. Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Hernández Rubio.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y nueve mil setecientas noventa y dos pesetas con setenta y cuatro céntimos (pesetas 299.792,74).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, es de cinco mil novecientas noventa y cinco pesetas con ochenta y cinco céntimos (5.995,85 pesetas).

2. Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales

Convocatorias de ingreso para los alumnos que se encuentran en posesión del título de Perito Industrial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 15 de abril de 1950 de esta Escuela, se convoca a exámenes de conjunto para ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros Industriales a los aspirantes que se encuentran en posesión del Título de Perito Industrial, expedido por cualquiera de las Escuelas Oficiales del Estado.

Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si el aspirante hubiera nacido fuera del territorio de la Audiencia correspondiente.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, Federico Mayo.

614—A. C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Disponiendo se libren a favor de los Centros Agronómicos que se indican, las cantidades que se detallan.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que por las Delegaciones de Hacienda respectivas, y sin más aviso que la presente Orden, se libren «en firme», por dozavas partes, con aplicación a la sección novena, capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero del presupuesto vigente de este Ministerio, a favor de los Ingenieros Directores de los Centros Agronómicos que a continuación se detallan, las cantidades siguientes:

Centro Agronómico	Tesorería	Men- Anual	sual
Estación Fitosanitaria de Barcelona	Barcelona....	8.400	700
Idem Cartagena	Cartagena...	3.600	300
Idem Irún	S. Sebastián	7.200	600
Idem Fort-Bouí	Gerona	7.200	600
Idem Valencia	Valencia	9.300	775
Observatorio Ftopatológico de Zaragoza	Zaragoza ...	5.700	475

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, debiendo tener presente lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1924.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1953.—El Director general, O. Cánovas.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de las provincias, en funciones de Ordenadores de Pagos.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13-3-1953

C. P. N. núm. 4.860, expedido en 31-5-1947 (sustituye y anula al 3.989, expedido en 13-7-1944)

BURGUES MONTANE, ANTONIO

Fábrica de cintas de algodón y rayón.—Transversal de la Rambla Pirelli, s/n. Villanueva y Geltrú (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Festones.....	104.000	580.000
Cintas de raso.....	216.000	584.000
Cintas de algodón y rayón.....	216.000	584.000
TOTAL.....	536.000	1.728.000

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos indicados.

C. P. N. núm. 4.861, expedido en 30-5-1947

QUEROL MOYA, JUAN ANTONIO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficinas y fábrica: Avda. Casalduch, J. Q. Castellón de la Plana

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón, tipo único: A-3, pisaña azul; calzoncillos; A-27, sarga camisas; A-94, chesster pantalón, y los artículos de Intendencia: tela caqui camisa, sarga caqui algodón y retor crudo.....	220.000	260.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.862, expedido en 31-5-1947

VINALS MERCADAL, SALVADOR

Taller de confecciones.—Oficina y taller: Jardín Botánico, 12. Palma de Mallorca (Balears)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Capacidad de producción
	Prendas
Pantalones, americanas, petos, monos, etc., para caballeros.....	180.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4.863, expedido en 30-5-1947

FACUNDO MARTI, HIPOLITO

Fábrica de tejidos de algodón.—Oficina y fábrica: Plaza de Colón, 19. Morella (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón: tipo único, sargas, drill, vichys y artículos de Intendencia: caqui camisa, sarga caqui y retor crudo de 70 a 80 centímetros de ancho	200.000	300.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4864, expedido en 30-5-1947

ESTEVE Y COMPANIA, S. L.

Fabrica de tejidos de algodón.—Domicilio social: Castellón, 42 Segorbe (Castellón)
Fábrica: Camino Viejo de Altura. Altura (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón: tipo único, sargas, drill, vichys y los artículos de Intendencia: camisa caqui, sarga caqui y retor crudo de 70 a 80 centímetros de ancho...	76.000	228.000

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4865, expedido en 30-5-1947

DOMENECH Y COMPANIA, S. L.

Fábrica de tejido de algodón.—Domicilio social y fábrica: José Antonio, 2. Gelida (Castellón)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Tejidos de algodón: tipo único, sargas, drill, vichys y los artículos de Intendencia: camisa caqui, sarga caqui y retor crudo de 70 a 80 centímetros de ancho...	174.200	522.500

En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

C. P. N. núm. 4866, expedido en 30-5-1947 (sustituye y anula al 3.752, expedido en 7-1-1944)

SOLER TORRENS, S. A.

Fábricas de tejidos de algodón y rayón.—Oficinas: Ronda de San Pedro, 72, Barcelona.
Fábricas: Llacuna, 105, Barcelona, Cervantes 72, Badalona (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:

Tejidos de algodón, tipos únicos en vichys, chester pantalón, popelines, mantelerías, lonas, azul mecánico y, en particular, telas para camisas, sarga caqui para Intendencia militar y sanitarias y demás artículos de consumo del Ejército, y en rayón, sarga, forro, satén y crespón, con las producciones siguientes:

Tejidos de algodón:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
A - 1 ancho 68/70 cms.	125 000	2.935.700
A-94 » 78/80 »	470 000	2.502.000
A-113 » 78/80 »	71.600	2.000.000
A-114 » 78/80 »	110 400	2.000.000
A-115 » 78/80 »	105 000	2.168.000
A-112 » 151/153 »	77.400	1.112.000
A-213 » 106 »	101 000	3.969.840
A-264 » 70 »	638 000	2.502.000
Azul mecánico, caqui...	244.000	2.418.600
Rayón:		
Sarga forro...	81 000	237.600
Crep satén...	13 800	297.000
Crespón...	34.500	316.800
Viscosilla:		
Sarga forro...	2.600	—

En año de trescientos días laborables, jornada de ocho horas, fabricación simultánea de los artículos indicados para la producción normal y suponiendo dedicados todos los elementos de producción posibles a la fabricación de un solo artículo para la máxima

(Continuará.)

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Jesús Vila Urrangá en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de peines y lizos en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apar-

tado b) de la clasificación establecida en el Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Jesús Vila Urrangá para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones ge-

nerales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por M. Abad Ribera, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de trefilería y derivados, con instalación de horno eléctrico en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a M. Abad Ribera, S. A. para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Barcelona, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a El funcionamiento de la instalación que se autoriza se condiciona a la supresión del cuo actual de fermachine y a la posibilidad que proporcione la libre contratación de chatarras.

5.^a La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1953.—El Director general, E. Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.